

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00127\_2025  
Asunto: **INFORME** – ORDEN BBRR RENATURALIZACION DE DOÑANA

El día 11 de noviembre de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las Zonas de Regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana”.**

Debido a la degradación ambiental que se ha tenido lugar en los últimos tiempos en el Espacio Natural de Doñana, la situación de tres de las cinco masas de aguas subterráneas que se encuentran en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana (La Rocina, Almonte y Marismas) han sido declaradas como en mal estado cuantitativo y/o cualitativo en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, y se han declarado como en riesgo de no alcanzar un buen estado. Además, mediante sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de junio de 2021, se pone de manifiesto la urgencia de actuar en el entorno agrario de Doñana y se condena al Reino de España por incumplir las obligaciones en virtud de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y de la Directiva 92/43/CE de Hábitats, como consecuencia de la existencia de extracciones de agua ilegales del acuífero.

En dicha Sentencia se hace alusión a la obligación de cumplir y hacer cumplir los objetivos y medidas establecidos en el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, aprobado mediante Decreto 170/2014, de 16 de diciembre, y muy especialmente para que se tomen medidas que reduzcan al máximo posible la extracción de aguas subterráneas de los acuíferos que afectan al Parque de Doñana. En cumplimiento de la misma, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó en 2022 el Marco de actuaciones para Doñana, incluido en el programa de medidas del Plan Hidrológico del Guadalquivir, con el objetivo de revertir la degradación ambiental en la gestión de los recursos hídricos y en la restauración eco-hidrológica y de la biodiversidad. Asimismo, impulsó el Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del espacio natural Doñana, que completa al anterior y amplía su campo de actuación.

Entre las medidas a corto, medio y largo plazo de apoyo al sector agrario, ganadero y forestal y en su conjunto al apoyo de iniciativas que contribuyan a la transición justa de los sectores económicos y recuperación de la funcionalidad ecológica del espacio natural de Doñana se encuentra la aprobación de las bases reguladoras mediante Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición y su convocatoria para 2025 realizada por la Fundación Biodiversidad, F.S.P. para fomentar actuaciones al desarrollo sostenible en el área de influencia del espacio natural de Doñana.



En el contexto del Protocolo General de Actuación firmado con fecha de 27 de noviembre de 2023, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía, relativo a la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana, se encuentra el compromiso de complementar estas subvenciones concedidas por la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la renaturalización y restauración ecológicas en el ámbito agrario y forestal, mediante una línea de ayudas propias.

Para ello el ámbito territorial de estas subvenciones complementarias de la Junta de Andalucía, se ciñen exclusivamente a las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y en un sistema de concurrencia no competitiva, que busca llegar a subvencionar a todas aquellas superficies que hayan sido objeto de subvención estatal, contribuyendo con unos fondos económicos que unidos a los de origen estatal, consigan un efecto multiplicador en el territorio.

En este contexto se propone la aprobación de las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito territorial específico correspondiente al Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, complementarias a las previstas en la mencionada Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que tengan por destino la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal.

En relación con la incidencia económico-financiera del proyecto normativo, según se desprende del borrador, la Memoria Abreviada de Análisis Normativo y la documentación aportada, el proyecto de orden no supone en sí mismo incidencia económica, al limitarse a aprobar las bases reguladoras para estas actuaciones, será en la futura convocatoria cuando presente incidencia sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En este contexto se pronuncia la MAIN al indicar que “*el crédito disponible para las futuras convocatorias de subvenciones que se realicen en el futuro derivadas de estas bases reguladoras se encuentra recogido en el anteproyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2026, por importe de 8 millones de euros con cargo a la partida presupuestaria 2000010000 G/44E/78000/00 01 2025000757*”.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO	11/11/2025 14:14	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	